

**LABORAL**

# Apunta las principales novedades laborales 2021

Desde la prórroga de los ERTE a la ampliación del permiso por nacimiento del hijo, son numerosas las novedades laborales que se presentan para el año vigente y que afectan tanto a los trabajadores como a las empresas y autónomos.



En relación a la prórroga de los ERTE y las ayudas a autónomos hasta el 31 de mayo, hay que destacar que todos los ERTE se amplían sin necesidad de solicitud de autorizaciones administrativas, así como la ampliación de las actividades (CNAE) que permiten acogerse al ERTE.

Asimismo, se mantienen las modalidades de ERTE por impedimento y limitaciones y la prohibición de despedir en caso de aplicar exoneraciones, y la protección de los contratos temporales, y las medidas de protección de los trabajadores fijos discontinuos.

En cuanto a los autónomos, se elimina el requisito de

haber sido beneficiario con anterioridad para acceder a la prestación por cese de actividad, se reduce a dos meses la exigencia de estar dados de alta en la Seguridad Social a los autónomos de temporada para poder acceder a la prestación, y los autónomos que demuestren una caída de facturación del 50% en el primer semestre

Con dos meses de alta en la Seguridad Social, los autónomos temporales podrán acceder a la prestación

de 2021 respecto al segundo semestre de 2019, tendrán derecho a cobrar el cese de actividad.

**OTRAS NOVEDADES**

- Se mantienen las bases máximas y mínimas de cotización, así como los tipos de cotización hasta ahora vigentes, y congelación del SMI hasta su nueva aprobación.

- Suspensión de la aplicación del tipo de cotización aplicable por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

- Se modifica la cotización en supuestos de compati-

bilidad de jubilación y trabajo por cuenta ajena.

- Se incluye la subida del IPREM, modificaciones de las aportaciones máximas en planes de pensiones, y un nuevo contrato para la formación dual universitaria.

- Las pensiones se revalorizarán con carácter general un 0,9% y se prórroga durante un año de la llamada cláusula de salvaguarda para la jubilación.

- Moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social.

- Ampliación del permiso por nacimiento de hijo.

## EL CONSEJO DE LAS EXPERTAS

**MARÍA JOSÉ MORALES**

Responsable Departamento Laboral ECM Asesores & Consultores.

Tel: 967 66 33 06



A pesar del entorno de incertidumbre en el que vivimos actualmente, en el ámbito laboral hay novedades importantes para este año 2021, las más destacables son:

- **Permiso de Paternidad:** con el RDL 6/2019, se incrementaba de forma escalonada. A partir del 1 de enero de 2021 se llega a las 16 semanas, igualando de esta forma el número de semanas de permiso que tienen hombres y mujeres.

- **Registro salarial:** el Real Decreto 902/2020 determina que todas las empresas deberán contar con un registro salarial a partir del próximo mes de abril de 2021. Se trata de un documento en el que se hace constar los valores medios del salario de la plantilla, diferenciados por género.

- **Planes de igualdad.** Desde el mes de marzo del año pasado, las empresas de más de 150 trabajadores tienen la obligación

de elaborar y aplicar un plan de igualdad. En marzo de 2021 esta exigencia se extiende a empresas de más de 100 trabajadores.

- **Prórroga de los ERTE.** El RDL 2/2021 prórroga todos los ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con el COVID19 hasta el 31 de mayo de 2021. Como novedad, se contempla la posibilidad de solicitar la transición de un ERTE de impedimento a uno de limitación sin necesidad de tramitar un nuevo expediente.

Otras medidas que se prevé entraran en vigor a lo largo de 2021 son, la regulación de los "Riders" en la que se establecerá un registro obligatorio para estas empresas, la subida del SMI, que ha quedado suspendida temporalmente y una posible reforma en la cotización de los autónomos estableciendo un sistema de cotización creciente por tramos.

**AMANDA RIERA**

Asesor laboral de TAX Economistas y Abogados de Barcelona.

Tel: 932 38 77 81













Tras la aprobación de la nueva prórroga de los ERTES hasta el 31 de mayo de 2021, cada vez es más frecuente la consulta en materia de despido por parte de los empresarios, pero ¿se puede despedir durante la vigencia de los ERTES? ¿Existe algún riesgo para la empresa? ¿Se considera procedente, nulo o improcedente? Pues bien, la respuesta, si nos ceñimos a la literalidad de la norma es clara, existe una prohibición de despedir que, tras la aprobación de la prórroga de los ERTES también se ha extendido hasta el 31 de mayo de 2021, exceptuando lógicamente los despidos disciplinarios por comisión de falta muy grave. La consecuencia más importante es la devolución de todas las exoneraciones hechas por la empresa.

Podemos ver sentencias que dictaminan el despido como nulo (Juzgado de lo Social de Sabadell

el 6 de julio de 2020); despido improcedente (Juzgado de lo Social nº 26 de Barcelona, el día 10 de julio de 2020); despido procedente (juzgado de lo social nº 1 de Barcelona).

Como despacho de profesionales, aconsejamos siempre a nuestros clientes que sean lo más prudentes posibles dentro de sus posibilidades y, a no ser que sea absolutamente necesario, desaconsejamos la opción de despedir. En todo caso, si no existiera otra opción y el empresario fuera conocedor de las consecuencias jurídicas del efecto que puede provocar su decisión, les aconsejamos siempre que procedan a reconocer la improcedencia del despido pagando por tanto la cuantía máxima de indemnización y la posterior realización de un acuerdo interpartes empresa y trabajador, con el fin de evitar posibles demandas por nulidad del despido.

**CENTROS DESTACADOS:**

 <p><b>ESCURA</b> www.escura.com 93 494 01 31</p>	 <p><b>FONT &amp; YILDIZ</b> www.fontyildiz.com 93 494 89 80</p>	 <p><b>GM INTEGRA</b> www.gmintegrarrh.com 93 872 69 44 91 278 31 94</p>	 <p><b>IGMASA</b> www.igmasa.com 93 488 24 52 91 781 16 60</p>	 <p><b>JDA EXPERT LEGALTAX</b> www.jda.es 93 860 03 70</p>	 <p><b>MATEOS LEGAL</b> www.mateos.com 93 476 00 50</p>	 <p><b>MIQUEL VALLS</b> www.miquelvalls.com 93 487 65 90</p>	 <p><b>SPANISH VAT SERVICES</b> www.spanishvat.es 91 599 5249</p>	 <p><b>TOMARIAL ABOGADOS</b> www.tomarial.com 96 339 47 53 91 076 70 24</p>	 <p><b>MAYORAL ASSESSORS</b> www.majoralassessors.es 93 414 35 35</p>
--	---	---	--	---	--	---	--	--	--